



5373342



Institución Universitaria  
Acreditada en Alta Calidad

CI-DRI-014-17

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE COLOMBIA QUE CELEBRAN**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**

De otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** - institución universitaria (Medellín, Colombia), nombrada mediante Acuerdo No 31 del 19 de agosto del 2015, establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General, con autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo III, artículo 18°, literal o); y de manera expresa mediante el Acuerdo No. 31 del 28 de junio de 2017, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación, representado por la Doctora **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No 39.184.106 de la Ceja (Ant), actuando en calidad de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **EL ITM**,

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el siguiente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:



FOJA No. 08

DRI

## CONSIDERACIONES:

- Que **LA UTP** es un organismo público, de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."
- Que **EL ITM**, es un establecimiento público y adscrito al Municipio de Medellín; ofrece un servicio público cultural en educación superior, para la formación integral de talento humano en ciencia y tecnología, con fundamento en la excelencia de la investigación, la docencia y la extensión, que habilite para la vida y el trabajo, desde el aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y a aprender a convivir, en la constitución permanente de la dignidad humana, la solidaridad colectiva y conciencia social y ecológica.
- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, cultural, científico, tecnológico y de extensión, en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
- Que el intercambio de experiencia y conocimiento entre la comunidad de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad
- Que **LA UTP** y **EL ITM**, tienen intereses comunes, como los académicos, culturales, científicos y tecnológicos, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Por todo ello, deciden concertar este Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** La cooperación entre LA UTP y EL ITM se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Visitas de corta duración.
- b) Seminarios, coloquios, simposios.
- c) Estudios conjuntos de investigación.
- d) Compartir recursos y campos de práctica.
- e) Programas y planes de estudio conjuntos.
- f) Acceso a equipos y materiales específicos.
- g) Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- h) Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga.
- i) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado en áreas de estudio en las que la parte anfitriona es particularmente fuerte.
- j) Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- k) Intercambio de personal administrativo, docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en la Institución anfitriona y/o capacitación en áreas que sean de interés y pertinencia de las partes.
- l) Otras actividades de cooperación acordadas por escrito entre ambas partes bajo el marco de este acuerdo.

El desarrollo de las actividades indicadas, estará sujeta a las normas nacionales y universitarias, vigentes para las partes y en la disponibilidad de cada Universidad.

**TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el Memorando de Entendimiento correspondiente.

**CUARTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada Memorando de Entendimiento y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Instituciones.



FOIA  
No. 06  
DRI



**QUINTA: TÉRMINOS Y ALCANCES:** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Estas acciones deben establecerse entre las dependencias, departamentos o centros de cada una de las partes, teniendo como referencia lo siguiente, sin excluir otras:

- a) El origen, naturaleza y descripción del programa o proyecto.
- b) Los nombres de los participantes y de los responsables de cada una de las partes.
- c) El periodo de vigencia o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, distribución del dinero en cuestión y la certificación de la asignación presupuestal por cada una de las partes.
- e) Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- f) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- g) La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- h) Cláusula de indemnidad.
- i) Cláusula de confidencialidad.
- j) Cláusula compromisoria.
- k) Cláusulas de propiedad intelectual (PI) que exprese claramente, el porcentaje de los derechos de la PI, trámites administrativos de la PI, explotación e interés de explotación de la PI, mejoras de los PI y derechos de preferencia de los PI.
- l) Otras cláusulas dispuestas por las partes.

Cada Memorando de Entendimiento debe ser aprobado por las autoridades debidamente facultadas para ello.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, previo al desarrollo de la actividad respectiva y presupuesto específico en cada evento, actividad o proyecto.



FOM  
No. 05

Para la elaboración de los Memorandos de Entendimiento, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.



**SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS:** No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de convenios específicos nacionales o internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

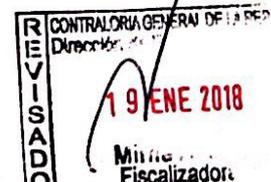
Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

**SÉPTIMA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio y sus Memorandos de Entendimiento, estará a la disposición de ambas partes, bajo las condiciones de confidencialidad, cuando se trate de información reservada, secretos industriales y propiedad industrial, diseños, logos, marcas, derechos de autor y conexos, entre otros, estando obligados a la no divulgación o utilizadas para intereses puntuales o de temas sin la observancia de las partes.

Las nuevas creaciones susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada una de las partes autoras de la nueva creación y su Institución de origen. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento expreso de todos los titulares de los derechos patrimoniales.

**OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:** En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien EL ITM, o bien LA UTP y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones.

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre las partes.



FOJA No. 04 ORI

**NOVENA. VINCULACIÓN:** Los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios que participen de los programas o proyectos derivados del desarrollo de presente convenio, mantienen su vínculo primigenio con la parte que se representen y no se generará ningún vínculo de tipo laboral con la parte anfitriona.



**DÉCIMA. CESIÓN:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información de naturaleza confidencial que resultare de este convenio o de cualquiera de los programas o proyectos amparados en los Memorandos de Entendimiento que se celebraren, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** Cada una de las partes nombrará a una persona responsable con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación interinstitucional. Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, deberán dirigirse a:



**ITM – Institución Universitaria**  
María Fernanda Vega de Mendoza  
ITM – Institución Universitaria  
Calle 73 N° 76 A –354, Vía el Volador  
Medellín, Antioquia, Colombia  
TEL: + (57) (4) 440 5312  
FAX: + (57) (4) 440 5142  
E-MAIL: [mariavega@itm.edu.co](mailto:mariavega@itm.edu.co)

**Universidad Tecnológica de Panamá**  
Relaciones Internacionales  
Campus Dr. Víctor Levi Sasso  
Ave. Universidad Tecnológica  
Apdo. 0819-07289  
Tel: (507) 560-3201  
Fax: (507) 560-3181  
[relaciones.internacionales@utp.ac.pa](mailto:relaciones.internacionales@utp.ac.pa)

**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y colombiana y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. En el caso de la UTP, el presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.



FOIA No. 03

Notario  
de la  
República de Panamá

El presente convenio se podrá modificar mediando la bilateralidad de las partes y constar por escrito.

El presente convenio se podrá dar por terminado antes del vencimiento de su vigencia sin perjuicio de penalización o de responsabilidad alguna para las partes o una de ellas sobre las pérdidas económicas o de cualquier otro tipo que pudiese surgir, deberá mediar por escrito la decisión bilateral de terminación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



**DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Para EL ITM presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes. En el caso de LA UTP, se requerirá la refrendación de la Contraloría General de la República de Panamá.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en la fecha indicados bajo su firma.

POR EL ITM:

*Manuel Mejía*  
DRA. MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO  
RECTORA

POR LA UTP:

*Oscar Manuel Ramírez R.*  
DR. OSCAR MANUEL RAMÍREZ R.  
RECTOR

Fecha: 21 NOV 2017

Fecha: 30/10/17

*Manuel Mejía*

Refrendo:

*[Signature]*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

FECHA: 17/8/10



Universidad Tecnológica de Panamá  
Dirección de Presupuesto  
8 JAN 2018  
Firma: *[Signature]*  
VERIFICADO

REVISADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Dirección de Fiscalización General  
19 ENE 2018  
Mirna Acosta  
Fiscalizadora